

91 GS/Adm-13/Sp
Original : inglés
Marzo de 2024

**Análisis y evaluación de la gobernanza institucional,
técnica y financiera de la Organización Mundial de
Sanidad Animal**

Resumen Ejecutivo

Documento de trabajo administrativo



(Con el fin de facilitar un acceso selectivo a las partes pertinentes del Informe completo, al margen de cada título de este resumen ejecutivo figura un enlace hipertexto a las secciones correspondientes del Informe. Del mismo modo cada referencia a una recomendación o un anexo incluye un enlace hipertexto al texto de la recomendación o al anexo en cuestión)

1. Panorama general (sección I)

1. En vísperas de su centenario, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) encargó un análisis y una evaluación externos e independientes de su gobernanza institucional, técnica y financiera con miras a identificar en una primera etapa las áreas de posible mejora. En el contexto de la OMSA (y otras organizaciones), "gobernanza" hace referencia al marco jurídico, los actos y procesos de gobierno o supervisión del control y de la dirección de la organización. La gobernanza institucional de la OMSA incluye la Asamblea, el Consejo, las Comisiones Regionales, y el Director General. La gobernanza técnica consiste en las Comisiones Especializadas, los Grupos de Trabajo, los Grupos Ad Hoc y los Centros de Referencia. Finalmente, la gobernanza financiera se refiere a las reglas y los procesos que gobiernan el presupuesto general de la OMSA, el Fondo Mundial, los presupuestos de las Representaciones Regionales y Subregionales, y cualquier otra fuente de fondos. El análisis fue motivado por cuestionamientos acerca de la idoneidad de los textos jurídicos de la OMSA, sus estructuras y procesos de gobernanza para satisfacer las demandas de sus Miembros, así como las demandas de una organización internacional en el siglo XXI. El análisis debía servir de base para determinar, en una segunda etapa, cómo revisar los Textos Fundamentales de la Organización para reflejar los cambios acordados en las estructuras y los procesos de gobernanza.
2. El Informe que ahora se presenta es el resultado de la primera etapa. Consiste en una descripción del marco jurídico, las estructuras y los procesos de gobernanza actuales de la OMSA, así como un análisis de esos marcos, estructuras y procesos, con 21 recomendaciones sobre posibles medidas para mejorarlos. Las partes descriptivas del Informe se basan en un examen exhaustivo de los más de 70 instrumentos jurídicos de la Organización que regulan actualmente su estructura y funcionamiento. También se revisaron análisis encargados previamente por la OMSA respecto de anteriores tentativas de revisión de sus Textos Fundamentales, y se llevaron a cabo entrevistas o talleres con miembros de las estructuras de gobernanza (incluido el Consejo y las Comisiones Especializadas) y con funcionarios de la OMSA para profundizar la comprensión sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y la aplicación de los instrumentos jurídicos de la OMSA en la práctica.
3. Debido al amplio alcance y la complejidad del ejercicio, las partes analíticas del Informe se centran en 15 áreas de gobernanza identificadas a través de un proceso consultivo en el que participaron la cúpula directiva de la OMSA y el Consejo. Estas 15 áreas prioritarias de gobernanza se agrupan en cuatro temas principales: el marco jurídico de la OMSA, su estructura de gobernanza y la gobernanza institucional, la gobernanza técnica y la gobernanza financiera.
4. Obviamente, hay otros aspectos de la gobernanza de la OMSA que también justificarían un análisis detallado y recomendaciones de mejora. Habida cuenta del tiempo disponible para el examen y del limitado período de consultas con los mandantes de la OMSA, algunos de esos aspectos adicionales se reseñan brevemente en el área prioritaria pertinente como "otras opciones a tener en cuenta" con el fin de que puedan ser abordados en el momento en que se examinen las recomendaciones correspondientes. [Anexo 1](#) se esquematiza la relación entre los cuatro temas principales, las 15 áreas prioritarias y las 21 recomendaciones.
5. El análisis de las áreas prioritarias de gobernanza se llevó a cabo combinando los conocimientos y experiencia de los consultores con una evaluación comparativa selectiva de las reglas y prácticas de organizaciones intergubernamentales que tienen mandatos, estructuras, procesos y desafíos comparables.

6. El presente resumen ejecutivo tiene por objeto ofrecer una visión general de las principales conclusiones en torno a los cuatro temas principales del Informe, sus 15 áreas prioritarias, las 21 recomendaciones resultantes y la secuencia propuesta para llevar a cabo la revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA.

2. Marco jurídico de la OMSA (sección II.1)

7. La certeza, claridad, coherencia y transparencia del marco jurídico de una organización son algunos de los principios esenciales de la buena gobernanza. Principalmente por razones históricas, el marco jurídico de la OMSA adolece de carencias a este respecto que podrían solventarse.
8. Las disposiciones contenidas en los textos fundacionales de la Organización (el Convenio Internacional de 1924 por el que se crea la OMSA y los Estatutos Orgánicos anexos al mismo) son extremadamente sucintas y rudimentarias. A lo largo del tiempo, estas disposiciones se han dejado de aplicar o han sido progresivamente modificadas o complementadas por diferentes medios, dando lugar a la yuxtaposición de casi 70 instrumentos jurídicos dispersos ([Anexo 3](#) del informe) que hoy definen la composición y el mandato de la Organización, las obligaciones asociadas a la adhesión, su estructura orgánica, la relación entre sus distintos órganos de gobierno, los procesos de toma de decisiones, su modo de financiación, etc.
9. Además de los textos fundacionales, la Organización se rige ahora por varios conjuntos de normas, como el Reglamento Orgánico, el Reglamento General, el Reglamento Financiero, el mandato y el reglamento interno de varios órganos, una multitud de resoluciones de la Asamblea sobre aspectos específicos de la gobernanza de la OMSA, así como numerosos conjuntos de orientaciones, directrices, Procedimientos Operativos Estándar e instrumentos similares adoptados por diferentes autoridades. Esta complejidad se ve agravada por la coexistencia junto a estos textos de prácticas no codificadas, siendo la más llamativa el procedimiento que rige la elaboración y adopción de los dos Códigos y los dos Manuales (el Código Sanitario para los Animales Terrestres, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, el Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres y el Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos).
10. La adopción de estos instrumentos o la introducción de estas prácticas no siempre se ha llevado a cabo de acuerdo con una jerarquía normativa predefinida o de manera coherente u ordenada. Como consecuencia de ello, existen numerosas disposiciones obsoletas, lagunas, ambigüedades, discrepancias o contradicciones entre estos numerosos instrumentos o entre los textos y las prácticas.
11. Por consiguiente, en la actualidad no existe una definición o un significado comúnmente aceptados de los instrumentos que, considerados en su conjunto, deberían considerarse como Textos Fundamentales de la Organización.

2.1 Reorganización del marco jurídico (sección II.2.D)

12. Esta situación justificaría por sí sola una revisión exhaustiva de las reglas y prácticas de la OMSA para garantizar un marco jurídico coherente y actualizado. No obstante, la forma en que se lleve a cabo ese examen depende necesariamente de los cambios que puedan introducirse en el contexto más amplio de la evaluación de la estructura orgánica de la Organización mediante el análisis de su gobernanza institucional, técnica y financiera, que también es objeto del Informe. Por lo tanto, se ha decidido deliberadamente aplazar el examen del mejor enfoque para la revisión general del marco jurídico de la OMSA hasta el momento en que la OMSA haya adoptado una posición sobre cada una de las demás áreas de interés de la gobernanza analizadas. Por esta razón, en esta etapa no se formula ninguna recomendación sobre la reorganización del marco jurídico de la OMSA. Sin embargo, en el [anexo 4](#) del Informe se esbozan algunas posibles vías.
13. Antes de pasar a los ejes temáticos relativos a la gobernanza institucional, técnica y financiera de la OMSA, vale la pena detenerse a considerar tres aspectos esenciales relacionados con los fundamentos mismos de la Organización, que no encajan en el contexto de ninguno de esos tres aspectos de gobernanza.

2.2 Misión/mandato de la OMSA (sección II.2.A)

14. La misión y las funciones de la Organización, tal como se definieron en el momento de su creación, han evolucionado a lo largo de sus cien años de existencia. Esta evolución se ha reflejado en su marco jurídico de diferentes maneras, ya sea implícitamente a través de la aplicación de nuevos programas o actividades (por ejemplo, el desarrollo de actividades de capacitación de los servicios veterinarios, de reducción de las amenazas biológicas, o relacionadas con animales silvestre), explícitamente en forma de resoluciones de la Asamblea que afirman la ampliación del mandato inicial de la Organización (por ejemplo, las resoluciones de 2002 sobre el bienestar animal y la seguridad alimentaria) o, más recientemente, en el contexto de la adopción de planes estratégicos quinquenales o iniciativas mundiales (como Una Sola Salud o la resistencia antimicrobiana).
15. La dispersión del mandato en varios instrumentos jurídicos de peso e importancia variables está, sin duda, en la raíz de los problemas de seguridad jurídica y visibilidad de la misión de la OMSA. Sin embargo, normalmente es el mandato de una organización el que debe guiar y delimitar sus acciones, ya sea en relación con otros actores de la escena internacional con los que está llamada a cooperar, o al determinar sus propias prioridades, en particular en materia de elaboración de normas.
16. Otras organizaciones internacionales que se han enfrentado a la evolución de sus misiones han tratado de mantener la definición de su mandato y sus funciones principales en un único instrumento jurídico, normalmente su constitución, o en textos de importancia similar (como pueden ser declaraciones solemnes, a menudo anexas a sus constituciones).
17. Por lo tanto, sería importante que la OMSA considerara también la posibilidad de consolidar la definición de su mandato actual y sus medios de acción en un único texto al más alto nivel, con el fin de orientar mejor su acción futura y definir su papel frente a otras organizaciones internacionales ([recomendación 1](#)).

2.3 Membrecía de la OMSA (sección II.2.B)

18. Los textos fundacionales de la OMSA no definen el tipo de entidades que pueden acceder a la calidad de Miembros de la Organización. Debido a ello, desde la creación misma de la OMSA, su membrecía ha contado en pie de igualdad con Estados y territorios no independientes.
19. Los textos fundacionales de la OMSA tampoco definen ninguna condición o procedimiento específico propios a la adhesión, siendo suficiente el mero depósito de un instrumento de adhesión ante el depositario del Convenio de 1924 (es decir, el Gobierno francés). Sin embargo, desde su 81ª Sesión General en 2013, la Asamblea ha introducido procedimientos y condiciones adicionales para la adhesión en su Resolución 11, sin aclarar si esos procedimientos modifican las disposiciones de los textos fundacionales de la OMSA ni en qué medida.
20. Por otra parte, las únicas consecuencias de la adhesión descritas en el Convenio de 1924 son la obligación de financiar el funcionamiento de la Organización, la obligación de notificar la aparición de casos de determinadas enfermedades o el derecho de todo Miembro a participar en la toma de decisiones de la Organización. De manera implícita o explícita, se han añadido otros derechos y obligaciones que todo nuevo Miembro se compromete a respetar, aunque sin incluirlos en los textos fundacionales: por ejemplo, la pérdida del derecho de voto en caso de impago de las contribuciones obligatorias, la obligación de transponer en su legislación nacional las normas sanitarias internacionales contenidas en los Códigos y Manuales, el derecho a solicitar una evaluación del servicio veterinario nacional, etc. Se trata de una situación muy inusual en comparación con otras organizaciones internacionales.
21. De hecho, aunque la coexistencia de Estados y territorios u otras entidades no independientes es común en otras organizaciones intergubernamentales, sus tratados constitutivos contienen sistemáticamente disposiciones precisas sobre las entidades que pueden acceder a la calidad de Miembro.

22. Del mismo modo, las organizaciones que contemplan la membresía de entidades que no son Estados (como los territorios no independientes, pero también organizaciones intergubernamentales, ONGs, etc.) especifican en sus tratados constitutivos los procedimientos y condiciones necesarios para la solicitud de cada tipo de Miembro.
23. Por último, los tratados constitutivos de la mayoría de las organizaciones intergubernamentales también definen los derechos y obligaciones derivados de la adhesión, según el tipo de Miembro en su caso, así como las posibles consecuencias del incumplimiento de dichas obligaciones, y las condiciones para retirarse de la organización.
24. Teniendo en cuenta lo anterior, sería de interés que la OMSA pudiera aclarar en sus Textos Fundamentales las entidades que puedan pretender a la membresía de la Organización, así como las condiciones y procedimientos para convertirse o dejar de ser Miembro ([recomendación 2](#)).
25. Asimismo, sería aconsejable que la Organización considerara la posibilidad de reunir en un único instrumento jurídico todos los derechos y obligaciones derivados de la pertenencia a la Organización, así como las consecuencias del incumplimiento de dichas obligaciones ([recomendación 3](#)).

2.4 Condición jurídica de la OMSA ([sección II.2.C](#))

26. La mayoría de las organizaciones internacionales definen en sus tratados fundacionales la condición jurídica que todos sus Miembros se comprometen a otorgar a la Organización. Esta condición jurídica consiste, por lo general, en una serie de inmunidades y exenciones destinadas a garantizar la igualdad entre los Miembros, así como las condiciones necesarias para que la Organización funcione bajo la autoridad exclusiva de las decisiones adoptadas colectivamente por sus Miembros, independientemente de las preferencias o de las injerencias de cada Miembro. Estas inmunidades son necesarias tanto para la propia Organización, como para los representantes de sus Miembros frente a los demás Miembros, así como para los funcionarios y expertos de la Organización cuando actúen en nombre de la misma. Más allá de estas inmunidades y exenciones esenciales, las organizaciones internacionales también tienden a celebrar acuerdos bilaterales con los países en los que tienen oficinas permanentes o en los que celebran conferencias y reuniones internacionales para obtener facilidades y privilegios adicionales.
27. En el caso de la OMSA, ninguno de sus Textos Fundamentales contiene una obligación general de respetar las inmunidades y exenciones esenciales que todos sus Miembros se hayan comprometido a respetar. Al contrario, su condición jurídica se define exclusivamente en los tratados bilaterales celebrados por la Organización con los países en los que tiene sus oficinas. Si bien los acuerdos más recientes concertados con los países que acogen algunas de sus representaciones regionales o subregionales prevén condiciones que van más allá de las inmunidades y exenciones esenciales mencionadas, no ocurre lo mismo con los acuerdos más antiguos, incluido el acuerdo de 1977 con el Gobierno francés relativo a la Sede de la OMSA.
28. A fin de garantizar que la Organización, sus expertos y funcionarios, así como los representantes de sus Miembros que participan en las reuniones oficiales convocadas por la OMSA gocen de la protección jurídica necesaria, la Organización debería considerar la formalización de una obligación a este respecto que todos sus Miembros se comprometan a cumplir ([recomendación 4](#)).
29. Teniendo en cuenta que la mayoría de las reuniones y actividades oficiales de la OMSA se llevan a cabo en su Sede en Francia, así como la insuficiencia de la condición jurídica reconocida en el Acuerdo de Sede de 1977, la OMSA también debería considerar la posibilidad de renegociar dicho acuerdo para garantizar una condición jurídica adecuada, así como condiciones similares a las que el Gobierno francés otorga a otras organizaciones intergubernamentales con sede en el país ([recomendación 5](#)).

3. Gobernanza institucional y regional de la OMSA (Secciones III.1 y III.2)

30. La Asamblea y el Director General eran los dos únicos órganos rectores de la OMSA cuando ésta se creó. A veces denominados órganos de gobierno "principales" o "primarios", estos órganos fueron establecidos por los textos fundacionales. Las organizaciones cambian a lo largo del tiempo y añaden órganos de gobierno, a menudo conocidos como órganos de gobierno "subsidiarios", que no están habilitados para tomar decisiones. Para cumplir su objetivo, la OMSA ha ampliado su estructura de gobernanza para incluir grupos de gobernanza subsidiarios, como el Consejo, las Comisiones Especializadas, las Comisiones Regionales, los grupos de trabajo, etc.
31. Las interacciones entre los órganos de gobernanza primarios y subsidiarios de las organizaciones internacionales pueden tropezar con dificultades si la asignación de tareas y responsabilidades a cada uno de ellos no es lo suficientemente clara. Las Comisiones Regionales y las Comisiones Especializadas de la OMSA tienen mandatos distintos que, por lo general, son complementarios a los de los demás órganos; en cambio, la evolución de las funciones del Consejo y su relación con la Asamblea y el Director General no están exentas de ambigüedades.

3.1 Funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno (sección III.3.A)

32. La Asamblea reúne a todos los Miembros de la OMSA y es su órgano supremo de gobierno. Es la máxima autoridad dentro de la Organización y realiza una variedad de tareas financieras, técnicas, estratégicas, políticas y de gobernanza. La reunión anual de la Asamblea está muy cargada, ya que es el único órgano de toma de decisiones. Parece por ello que hay margen para que el Consejo asuma un papel más importante en el apoyo a los procesos de toma de decisiones de la Asamblea.
33. Un pequeño número de representantes conforman el órgano de gobierno no plenario conocido como Consejo. Si bien comenzó como una caja de resonancia para el Director General, ahora tiene funciones más amplias. La Asamblea ha ido otorgando al Consejo la facultad de adoptar algunas decisiones mediante la promulgación de resoluciones, normas y reglamentos. El artículo 8 del Reglamento Orgánico describe las facultades y obligaciones del Consejo, y el Reglamento General describe sus responsabilidades adicionales, incluida la representación de la Asamblea entre sus Sesiones Generales.
34. Las funciones y responsabilidades del Consejo abarcan una amplia gama de temas relacionados con todas las facetas de las operaciones y actividades de la OMSA. Una parte de estas responsabilidades implica que el Consejo asesore al Director General, mientras que otras exigen que el Director General y el Consejo trabajen juntos en temas específicos. Otras tareas añadidas al papel del Consejo se refieren a la preparación de las decisiones de la Asamblea, en las que el Consejo realiza un examen previo y formula recomendaciones sobre temas específicos; en ocasiones formular recomendaciones a la Asamblea por iniciativa propia.
35. Además, el Consejo puede aprobar o decidir sobre algunos asuntos, en particular temas urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente Asamblea. La Asamblea retiene sin embargo la última palabra sobre cómo se toman estas decisiones. El Consejo puede adoptar decisiones por sí mismo en algunas circunstancias, pero al tratarse de un órgano subsidiario, su poder se ejerce bajo la autoridad de la Asamblea.
36. Al igual que los consejos ejecutivos de otras organizaciones internacionales, las principales responsabilidades del Consejo incluyen establecer el orden del día del órgano plenario, ejecutar las decisiones adoptadas por dicho órgano plenario, asesorar sobre el presupuesto y tomar decisiones sobre asuntos urgentes mientras el órgano plenario no está reunido.
37. Si se tratara de un órgano de gobierno principal, el Consejo también podría asumir otras funciones que tienen órganos no plenarios de otras organizaciones internacionales, como la supervisión del funcionamiento de la Secretaría de la Organización (término utilizado en el Informe para describir al órgano de la OMSA formado por el Director General y todos los empleados que dependen de él).

Sería fundamental dejar claras las tareas y obligaciones actuales del Consejo, especialmente las que tienen que ver con las funciones del Director General o que se anuncian como esfuerzos conjuntos entre el Consejo y el Director General.

38. La Asamblea elige y supervisa al Director General, cuyas responsabilidades principales son solicitar contribuciones de los Miembros y seleccionar y destituir al personal. Los Textos Fundamentales y otros instrumentos jurídicos confieren numerosas responsabilidades al Director General.
39. Las funciones del Director General, que incluyen el apoyo a la gobernanza de la OMSA y la gestión de las actividades relacionadas con las finanzas y el presupuesto se refieren principalmente a la administración de la Organización. Ciertos deberes parecen ser competencia del Consejo; no hay una explicación explícita de quién es responsable de qué o qué ocurre cuando el Consejo y el Director General tienen opiniones diferentes. Los aspectos de la gobernanza regional están cubiertos por otras obligaciones descritas en los Textos Fundamentales. Por ejemplo, el establecimiento del orden del día de las reuniones de las Comisiones Regionales, la convocatoria de conferencias regionales y la programación del emplazamiento y fechas en que se reúnen las mesas de las Comisiones Regionales.
40. No parece existir una política de delegación de autoridad que pueda racionalizar las operaciones y los procesos de toma de decisiones de la OMSA. En el cumplimiento de su mandato, la Secretaría y el Director General de la OMSA desempeñan un papel crucial.
41. Teniendo en cuenta lo descrito, la OMSA tal vez desee integrar las funciones y responsabilidades de la Asamblea, el Consejo y el Director General en un único instrumento jurídico, ajustarlas para garantizar su claridad y adecuación, proporcionar líneas claras de rendición de cuentas, eliminar posibles redundancias e introducir una política de delegación de autoridad ([recomendación 6](#)).

3.2 Mandato del Director General

42. El Director General es elegido por la Asamblea por un período de cinco años que puede prorrogarse, en teoría, por varios mandatos y por tiempo indefinido. A fin de lograr un equilibrio entre renovación y continuidad, y de armonizar la práctica de la OMSA con la de otras organizaciones internacionales utilizadas en la comparación, los Miembros de la OMSA tal vez deseen introducir un límite de una sola prórroga al mandato del Director General, de la misma duración que el mandato inicial ([recomendación 7](#)).

3.3 Relaciones con otras entidades ([sección III.3.B](#))

43. Desde la fundación de la OMSA, sus relaciones con otras entidades han aumentado considerablemente. El Reglamento Orgánico atribuye a la Asamblea la responsabilidad de establecer relaciones con otras organizaciones internacionales que contribuyan a alcanzar los objetivos de la OMSA y de esas otras organizaciones.
44. Por lo general, este tipo de acuerdos de colaboración pasan por el siguiente proceso: el personal de la OMSA plantea la posibilidad de colaborar con una nueva organización, y en ocasiones la Asamblea ha dado instrucciones específicas al Director General para que se ponga en contacto con las organizaciones que puedan estar interesadas en dicha asociación. Una vez que se ha encontrado un interés común, se negocia un proyecto de acuerdo, que se presenta al Consejo para que lo revise y someta a la Asamblea para su aprobación final antes de que lo firme el Director General o un representante designado al efecto.
45. La OMSA ha concluido más de 70 acuerdos con organizaciones internacionales, tanto de carácter universal como regional, a los que cada año se añaden nuevos acuerdos. Con todo, el proceso es complejo y puede ocasionar embudos y retrasos. Se prevé que la cantidad de acuerdos de asociación aumente, y que el tipo de asociación o colaboración evolucionen a medida que las organizaciones internacionales necesiten trabajar con otro tipo de socios en la persecución de sus fines.

46. Para evitar retrasos en la celebración de estos acuerdos, algunas organizaciones han otorgado a sus jefes ejecutivos la facultad de firmarlos; no obstante, estos acuerdos siempre estarán sujetos a la autoridad última del órgano plenario. Del mismo modo, la OMSA tal vez desee dar cierta flexibilidad al Director General para concluir acuerdos.
47. Aunque la OMSA ha desarrollado una estrecha relación con centros de investigación y entidades técnicas, puede optar por ampliar y fortalecer vínculos con otras entidades, incluidas organizaciones no gubernamentales, por medio de colaboraciones o asociaciones de otra índole. La OMSA tal vez desee elaborar una estrategia que limite la intervención de la Asamblea a categorías específicas de acuerdos, asignando al Director General la facultad de concluir acuerdos o colaboraciones más allá de esos parámetros, y establecer un marco o estrategia en relación con la participación de socios no estatales, organizaciones intergubernamentales o entidades que formen parte del acervo de conocimientos especializados de la OMSA, como los Centros de Referencia ([recomendación 8](#)).

3.4 Función de los Delegados Permanentes ([sección III.3.C](#))

48. La OMSA tiene un sistema de representación de sus Miembros, en virtud del cual los delegados ante el órgano plenario, la Asamblea, son generalmente los jefes de los servicios veterinarios de sus países. En este sistema, los delegados conocen bien los aspectos técnicos de los temas examinados por la Asamblea, y tienen un profundo conocimiento de la OMSA y de su funcionamiento debido a su estrecha participación en su funcionamiento.
49. No obstante, el mandato de la Asamblea abarca una amplia variedad de temas, incluidas cuestiones técnicas, financieras, estratégicas, de gobernanza y operativas. Dado que sólo el Delegado tiene la autoridad para hablar en nombre del Miembro al que representa, se entiende que éste debe aportar su experiencia en cada una de estas áreas. Normalmente, no hay una participación de alto nivel político en la adopción de decisiones en la Asamblea, lo que puede reducir oportunidades de mejorar su perfil y visibilidad, y repercutir a su vez en su capacidad de movilización de recursos.
50. En la mayoría de las organizaciones utilizadas en la comparación, sus Miembros tienen total libertad a la hora de elegir a las personas que los representarán en el órgano plenario, lo que les permite adaptar la composición de sus delegaciones a los temas inscritos en el orden del día de cada reunión del órgano plenario. Con ello se puede reducir la carga de trabajo de los delegados y, de ser necesario, aportar conocimientos especializados mediante la participación de otros miembros de la delegación en los debates y tomas de decisión.
51. La OMSA tal vez desee por ello aumentar el número y tipo de representantes de sus Miembros habilitados a participar activamente en las reuniones de la Asamblea y del Consejo ([recomendación 9](#)).

3.5 Composición del Consejo ([sección III.3.D](#))

52. Entre la introducción del Consejo y su codificación en 1973 en el Reglamento Orgánico, el número de sus miembros pasó de cuatro a nueve. A pesar del importante aumento del número de Países Miembros de la OMSA desde entonces, el tamaño del Consejo no ha cambiado. En la actualidad, el porcentaje de Miembros representados en el Consejo es de aproximadamente el 5 por ciento del total de la membresía.
53. Dos consideraciones primordiales influyen en el tamaño de órganos como el Consejo en otras organizaciones: la representatividad y la eficiencia. La eficiencia implica que a fin de facilitar la toma de decisiones y contener los costes operacionales de la organización, los órganos como el Consejo deben ser de composición reducida. Por su parte, la representatividad se refiere a la importancia de incorporar todos los intereses y puntos de vista actuales para tener una comprensión profunda de todas las facetas pertinentes de la actividad de una organización y para mantener la confianza de todos los países miembros.
54. Es probable que el factor de eficiencia desempeñara un papel importante en la determinación del tamaño del Consejo hace 50 años. No obstante, el factor representatividad adolece de carencias y el Consejo seguramente necesite más miembros para aumentar su impacto en la organización y dirección de las actividades de la Asamblea ([recomendación 10](#)).

55. Con dos representantes de cada una de las Comisiones Regionales para África, las Américas, Asia y el Pacífico, Europa y con uno solo de la región del Oriente Medio, el Consejo cuenta actualmente con nueve miembros. La adecuación de esa composición puede analizarse desde la perspectiva del órgano que nombra a los miembros del Consejo y planteándose si la distribución de puestos entre las distintas regiones es razonable.
56. La forma en que la Asamblea elige a los miembros del Consejo es similar a la forma en que lo hacen muchas otras organizaciones internacionales. El sistema de elección por parte del órgano plenario tiene la ventaja de que todos los Miembros se sientan representados en el Consejo. En otras organizaciones, esa elección la llevan a cabo cada una de las regiones respecto de los puestos que le corresponden en el órgano no plenario, lo cual contribuye a una mayor relación entre los miembros del Consejo y los miembros de las Comisiones Regionales correspondientes.
57. El mecanismo de los Grupos Centrales Regionales (*Regional Core Group* en inglés) se ha desarrollado precisamente con el fin de apoyar la labor de las Mesas de las Comisiones Regionales, aclarar y fortalecer sus relaciones con los miembros del Consejo de cada región y con las representaciones regionales de la OMSA. Su objetivo es vincular y coordinar mejor la labor de la Mesa, el Consejo y la OMSA, mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades regionales y facilitar las aportaciones regionales a la labor de la Organización. Si los Miembros de la OMSA reconsideran el tamaño del Consejo, tal vez deseen explorar las posibles ventajas de tener uno o más miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales en el Consejo. Esto podría disminuir, o tal vez eliminar, la necesidad de los Grupos Centrales Regionales e institucionalizar la relación entre las regiones y los miembros del Consejo.
58. Una de las preocupaciones expresadas en relación con la composición del Consejo se refiere al hecho de que Oriente Medio cuenta con un único miembro en el Consejo, mientras que las demás regiones cuentan con dos miembros cada una. El número de países de una región, el volumen de su ganado, la importancia de la OMSA en esa región o la cantidad de contribuciones que la OMSA recibe de una región son algunas de las variables que pueden afectar al número de puestos que se asignan a cada región en el Consejo. En comparación con las regiones de Europa y África, Oriente Medio tiene menos países por puesto en el Consejo. En cambio, la región del Oriente Medio tiene más países por puesto en el Consejo si se compara con las otras dos regiones.
59. En caso de que se contemple un aumento en el número de miembros del Consejo, sería fundamental asignar los puestos disponibles utilizando una fórmula abierta, clara y aceptable para los Países Miembros.
60. La asignación de miembros en el Consejo por región también está influenciada por la figura del Presidente saliente. Esa figura del Presidente saliente como miembro ex officio del órgano no plenario es inexistente en otras organizaciones internacionales. De conformidad con esa práctica, podría considerarse la posibilidad de eliminar el cargo de Presidente saliente como miembro del Consejo de la OMSA.
61. La asignación regional de puestos entre las regiones de la OMSA y la relación entre las Comisiones Regionales y la representación del Consejo deberían estudiarse detenidamente si la OMSA decide ampliar el número de miembros del Consejo ([recomendación 11](#)).
62. En la actualidad, no se pueden sustituir temporalmente a un miembro del Consejo, y los miembros no pueden estar acompañados por representantes nacionales con competencias complementarias para hablar en su nombre. El Consejo debate todas las cuestiones relacionadas con la gestión de la Organización, incluidas cuestiones institucionales como la gobernanza, la programación, la contabilidad y otros temas de carácter financiero. Es posible que los miembros del Consejo no tengan los conocimientos necesarios para poder pronunciarse sobre todos esos temas. Por lo tanto, permitir que otros representantes de la delegación o del gobierno del miembro del Consejo hagan uso de la palabra en el Consejo ayudaría a los miembros del Consejo en el desempeño de sus funciones (y sería coherente con la práctica de otras organizaciones internacionales utilizadas en la comparación) ([recomendación 12](#)).

63. En cuanto a las calificaciones y competencias de los miembros del Consejo, una última observación es que dos de ellos desempeñan la función de Auditores. Podría haber enfoques alternativos para lograr la provisión de garantías en los sistemas de supervisión financiera y procedimientos presupuestarios cada vez más complejos de la OMSA.

3.6 Gobernanza regional (sección III.3.E)

64. La gobernanza de las organizaciones internacionales de carácter universal suele incluir un componente regional en la composición de órganos no plenarios, como el Consejo y las Comisiones Especializadas. Esto se basa en la noción de que si una región o cultura está representada en un órgano no plenario, los Miembros que no cuenten con un nacional suyo en el seno del mismo tendrán más tendencia a confiar en sus deliberaciones. Muchas organizaciones internacionales con una membresía global también cuentan con el equivalente de las Comisiones Regionales para realizar los objetivos de la Organización en cada una de las regiones de la misma.
65. Los intereses en juego, así como los objetivos y las operaciones de una organización, determinan cómo se dividen los Miembros en regiones. Las organizaciones de comparación analizadas en el Informe están organizadas en cinco o seis regiones. En algunas organizaciones las agrupaciones de Miembros no responden a criterios geográficos, por ejemplo, entre países productores y países consumidores del producto de que se trate. Esto permite a los Miembros alinear sus posiciones y discutir una variedad de temas con otros Miembros que comparten sus intereses.
66. Las cinco Comisiones Regionales de la OMSA se crearon con el fin de garantizar que la Organización aborde adecuadamente las necesidades de cada región y que persigue sus objetivos en todas las partes del mundo. Las Comisiones Regionales tienen encomendadas una multitud de tareas en virtud de su mandato. Por lo general, se reúnen una vez al año para preparar la Sesión General de la Asamblea. La mayoría de las actividades de las Comisiones Regionales, especialmente las relacionadas con cuestiones técnicas, se coordinan a través de las Conferencias Regionales bienales. Una Mesa compuesta por cuatro delegados, propuesta por la Comisión Regional y elegida por la Asamblea, representa a la Comisión Regional durante todo el año. No hay un mandato claro ni una distribución de las funciones y responsabilidades de los miembros de la Mesa.
67. La OMSA tal vez desee explorar las posibilidades aumentar la eficacia de las Comisiones Regionales como mecanismos de coordinación y fortalecer su conexión con la gobernanza mundial de la OMSA (recomendación 13).

4. Gobernanza técnica de la OMSA (sección III.4)

68. Cuando se creó la Organización en 1924, el desempeño de toda su labor técnica recaía en el Director General y su equipo de la Secretaría antes de ser presentada para su examen y aprobación por la Asamblea. No se previó ningún otro órgano (como las comisiones especializadas, u otros comités o grupos de expertos) a este respecto.
69. Desde entonces, se han creado varios órganos para preparar decisiones científicas y técnicas cada vez más complejas en una Organización con un mandato y una composición cada vez más amplios y diversos.
70. Las decisiones técnicas que la OMSA debía adoptar en un principio estaban relacionadas principalmente con la elaboración de la lista de enfermedades animales sujetas a obligaciones de notificación y con la recopilación de conocimientos veterinarios para la detección, prevención y tratamiento de estas enfermedades. Hoy en día, las decisiones técnicas abarcan muchos más campos científicos, como la actualización anual de los Códigos y Manuales de la OMSA, la evaluación de la situación sanitaria de los Miembros en relación con determinadas enfermedades, la erradicación mundial de las enfermedades animales, la evaluación y el control de los agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, la certificación de los kits de diagnóstico, así como la adopción de recomendaciones directivas y guías en nuevos ámbitos relacionados con la sanidad animal que aún no están lo suficientemente maduros para la adopción de normas internacionales.

71. La preparación de todas estas decisiones se lleva a cabo actualmente con la participación de diversos órganos o grupos: cuatro Comisiones Especializadas, dos Grupos de Trabajo, varias decenas de grupos *ad hoc* y, más esporádicamente, con las contribuciones resultantes de debates generales celebrados en conferencias científicas mundiales o en conferencias regionales convocadas sobre temas científicos o técnicos específicos. Muchos de estos órganos remiten sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea para que adopte una decisión, pero algunas decisiones son adoptadas directamente por estos órganos en su propio nombre, o en virtud de una delegación de autoridad por parte de la Asamblea. Si bien la composición y el mandato de cada uno de estos órganos o grupos figuran en el instrumento jurídico correspondiente, no hay ningún texto que describa el sistema en su totalidad o la interacción y jerarquía entre estos grupos y su razón de ser.
72. Al igual que ocurre con otros aspectos de la gobernanza de la OMSA, la situación actual es, por lo tanto, un mosaico de órganos y procedimientos que se han ido añadiendo unos a otros a lo largo del tiempo, en lugar de un sistema coherente preconcebido.

4.1 Simplificación y consolidación de los órganos técnicos subsidiarios de gobernanza (sección III.5.A)

73. Como se acaba de describir, en la elaboración de las decisiones técnicas de la OMSA participan cinco tipos de órganos subsidiarios cuya composición, modalidades de funcionamiento, autoridades de nombramiento y responsabilidades son diferentes, sin una distribución claramente definida de funciones y responsabilidades ni líneas jerárquicas entre ellos, especialmente en lo que respecta a la adopción o revisión de normas internacionales, ya que el sistema normativo se fundamenta principalmente en la práctica y en los mandatos de cada Comisión Especializada.
74. Por lo tanto, el examen de la estructura de gobernanza de la OMSA en su conjunto parece ser la oportunidad adecuada para repensar, simplificar y racionalizar los tipos de órganos técnicos subsidiarios necesarios para la preparación de las decisiones técnicas, y aclarar, en particular, cuándo estos órganos subsidiarios adoptan decisiones por sí mismos o en virtud de la autoridad delegada de la Asamblea. En el Informe se sugiere simplificar y consolidar los diversos órganos técnicos subsidiarios en torno a tres categorías según su naturaleza, composición y resultados y lograr con ello una mayor flexibilidad en su establecimiento y funcionamiento ([recomendación 14](#)).

4.2 Base de expertos de la OMSA (sección III.5.B)

75. Los expertos individuales e institucionales desempeñan un papel esencial en la labor técnica de la OMSA y lo hacen a un costo mínimo para la Organización, ya que no se prevé ninguna compensación por su trabajo o el tiempo que dedican a la OMSA. Sin embargo, su contribución no está reconocida formalmente en ninguno de los Textos Fundamentales de la Organización. Por lo tanto, el Informe sugiere un reconocimiento formal y visible en los Textos Fundamentales de la OMSA de la importante contribución de todos esos expertos al logro de los objetivos de la Organización ([recomendación 15](#)).
76. En virtud del capítulo 10 del Reglamento General adoptado en la década de 1980, la selección de expertos y su nombramiento en los diversos órganos técnicos subsidiarios de la OMSA debía llevarse a cabo en el marco de un proceso unificado. Desde entonces, los expertos han sido identificados y nombrados en el marco de procesos más o menos formales y transparentes según el órgano para el que se nombran. En el Informe se invita a la OMSA a considerar un enfoque más coherente para el nombramiento de expertos en órganos técnicos, basándose en la labor ya realizada y en la experiencia adquirida con el sistema recientemente implantado para la elección de los miembros de las Comisiones Especializadas, garantizando una mayor transparencia en el caso de los candidatos a las Comisiones Especializadas que sin haber resultado elegidos, son nombrados en otros órganos técnicos ([recomendación 16](#)).

77. Cabe asimismo mencionar la red de Centros de Referencia, que constituyen la mayor parte de la base de expertos de la OMSA. El procedimiento para su designación y reconocimiento como centros asociados a la OMSA es uno de los procesos de toma de decisiones más laborioso y exigente. Un examen de las organizaciones internacionales que también dependen en gran medida de centros asociados externos para el suministro de conocimientos científicos y técnicos muestra que son concebibles procedimientos de reconocimiento más ligeros y eficaces.

4.3 Formalización de los procedimientos normativos y racionalización de otros procesos técnicos de toma de decisiones [\(sección III.5.C\)](#)

78. La adopción de normas internacionales para los animales terrestres y acuáticos es el medio más importante para alcanzar el objetivo aspiracional de la OMSA de garantizar la salud y el bienestar de los animales en todo el mundo. También es el flujo de trabajo más complejo y elaborado de la OMSA y el proceso de gobernanza más largo, que requiere contribuciones de varios órganos de expertos e implica un amplio espectro de consultas con los Miembros y otras partes interesadas antes de que un proyecto de norma se considere listo para su adopción por la Asamblea.
79. Si bien la OMSA ha sido reconocida, desde 1995, como la fuente de las normas internacionales en materia de sanidad animal y zoonosis en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio, la elaboración de esas normas es el único proceso técnico de la OMSA que no está formalizado o regulado de manera exhaustiva en un instrumento jurídico público.
80. Todos los que participan en la elaboración de normas, así como la comunidad internacional en general, se beneficiarían de una codificación de todo el proceso normativo para garantizar su certidumbre, transparencia y legitimidad [\(recomendación 17\)](#). Todas las demás organizaciones encargadas de la adopción de normas internacionales en su ámbito de competencia cuentan con procedimientos claros y accesibles en los que se definen las funciones y responsabilidades de todos los que participan en su elaboración y los diversos pasos necesarios para su elaboración. Tal es el caso en particular de las dos "organizaciones hermanas" de la OMSA en el Acuerdo MSF: el Codex Alimentarius y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En el [anexo 2](#) del Informe figura un resumen de su estructura de gobernanza y de sus procesos normativos.
81. Por otra parte, el repositorio de recomendaciones que son los Códigos y Manuales de la OMSA, contienen en la actualidad normas tanto de procedimiento como sustantivas, así como algunas normas vinculantes junto con normas no vinculantes. Una distinción más clara contribuiría a una mejor comprensión y legibilidad de las normas de la OMSA [\(recomendación 18\)](#).
82. Otras decisiones de la OMSA de carácter técnico, como la determinación de enfermedades y enfermedades emergentes en el contexto de las obligaciones de notificación, el reconocimiento oficial del estatus zoonosario de un país, la validación de kits de diagnóstico, etc., están reguladas con diferentes niveles de detalle en uno o varios instrumentos jurídicos. Por las mismas razones mencionadas con respecto a los Códigos y Manuales, la transparencia, la legitimidad y la accesibilidad de esas importantes decisiones se beneficiarían de la integración de cada uno de sus respectivos procesos en un único instrumento jurídico en el que se definirían los principales actores, medidas, funciones y responsabilidades [\(recomendación 17\)](#).

5. Gobernanza financiera de la OMSA (sección III.6)

83. En la sección del Informe sobre gobernanza financiera se describen las reglas y los procesos aplicables a la gobernanza financiera de la OMSA, incluido el sistema de contribuciones obligatorias, las consecuencias del incumplimiento en el pago de esas contribuciones, la gestión de los recursos de la OMSA y sus procesos presupuestarios.

5.1 Modalidades de determinación de las contribuciones obligatorias (sección III.7.A)

84. Las contribuciones estatutarias permiten a la OMSA llevar a cabo su misión ofreciendo estabilidad financiera, reduciendo la dependencia de las contribuciones voluntarias y permitiendo la asignación de recursos y la alineación con los objetivos y planes de la Organización. Los Miembros pueden elegir entre seis categorías para determinar sus contribuciones obligatorias con arreglo a los términos de los textos fundacionales. Si un País Miembro desea cambiar de categoría, los Estatutos Orgánicos solo permiten contribuciones en una categoría superior. En realidad, no existe un procedimiento formal ni directrices al respecto y, en la práctica, los Miembros pueden seleccionar una categoría inferior de contribuciones.
85. El sistema de seis categorías utilizado por los Miembros de la OMSA para calcular sus pagos anuales obligatorios se ha ajustado como resultado de múltiples resoluciones de la Asamblea. Al permitir que los "países menos adelantados" ("PMA") paguen la mitad de las contribuciones que les corresponden en la categoría de su elección, se han creado categorías adicionales. Además, se han establecido dos tasas para las contribuciones excepcionales, lo que ofrece a los Miembros dos opciones adicionales entre las que elegir al fijar sus contribuciones anuales a la OMSA. En 2018, la Asamblea decidió que, al calcular las contribuciones para el año siguiente, la OMSA tendría en cuenta el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del año anterior.
86. Las contribuciones excepcionales son fijas, mientras que las categorías restantes se basan en el gasto proyectado para el año siguiente, así como en el IPC del año anterior. Esto hace que sea más difícil estimar en qué medida las contribuciones excepcionales vienen en apoyo a determinadas actividades. Algunos Miembros han indicado que proporcionarían la cuantía máxima de las contribuciones excepcionales durante varios años en el futuro, pero pueden modificarla cuando lo consideren oportuno.
87. Con el fin de ayudar tanto a los Miembros como a la OMSA a una mejor planificación, el Reglamento Orgánico contemplaba que la tasa de contribución anual se estableciera por un período de tres años. Sin embargo, en la práctica las tasas de contribuciones anuales se fijan cada año, lo que aumenta la incertidumbre sobre los fondos disponibles.
88. El Fondo Mundial de Sanidad y Bienestar Animal de la OMSA (Fondo Mundial) moviliza recursos complementarios al presupuesto ordinario de la OMSA a través de contribuciones voluntarias. Puede ser difícil determinar las necesidades financieras de la Organización de manera lógica debido a que el modelo se basa en contribuciones voluntarias y actividades financiadas por esas contribuciones.
89. El mecanismo de financiación de la OMSA otorga a sus Miembros y donantes un amplio margen de maniobra para determinar cuánto quieren contribuir al presupuesto ordinario y/o al Fondo Mundial, lo cual fragiliza la coherencia y previsibilidad de los recursos necesarios para sufragar las actividades de la OMSA. La parte previsible de la financiación que está a disposición de la Organización (las contribuciones obligatorias) continúa disminuyendo en comparación con las contribuciones voluntarias que dependen totalmente de la generosidad y las prioridades de los donantes.
90. Para hacer frente a esta tendencia, en los últimos 20 años, la OMSA ha solicitado con frecuencia a sus Miembros que aumenten sus contribuciones obligatorias con el fin de poder satisfacer sus necesidades presupuestarias para el cumplimiento de su misión, teniendo en cuenta la inflación. Por ejemplo, los Miembros de la OMSA convinieron generosamente un aumento sustancial de sus contribuciones obligatorias para el período 2023-2025. Esta no es sin embargo una solución sostenible a largo plazo a la falta de previsibilidad sobre los recursos con que cuenta la OMSA. El

modelo de financiación de la OMSA puede mejorarse a la luz de la experiencia de otras organizaciones internacionales.

91. Los Miembros de la OMSA tienen menos opciones para determinar el monto de su contribución en comparación con las organizaciones que utilizan un modelo de financiación similar. Los países más ricos de la OMSA también contribuyen comparativamente en menor medida que en otras organizaciones internacionales, incluidas las que aplican el mismo sistema basado en categorías.
92. La mayoría de organizaciones internacionales con una membresía global, sobre todo las del sistema de las Naciones Unidas, emplean baremos de contribuciones en los que se asigna a cada Miembro un porcentaje específico de los costos operativos de la organización. Este enfoque reposa en el concepto de solidaridad subyacente en el objetivo de desarrollo del sistema de Naciones Unidas, en virtud del cual las naciones más ricas se comprometen a asumir una parte significativamente más importante de los gastos de funcionamiento de los organismos especializados.
93. Los Miembros de la OMSA son obviamente libres de aumentar su contribución al funcionamiento de la Organización mediante contribuciones voluntarias, aunque esto es mucho menos predecible y conlleva el riesgo de seleccionar los programas u objetivos más conformes a los intereses y preferencias de los donantes, independientemente de las necesidades de la propia Organización o de los Miembros que se benefician de esas contribuciones. La financiación de algunas organizaciones utilizadas en la comparación proviene mayoritariamente de contribuciones voluntarias, y sólo se recurre a contribuciones voluntarias para financiar proyectos temporales y específicos.
94. En resumen, el mecanismo de financiación de la OMSA ofrece una previsibilidad y estabilidad mínimas además de no ser especialmente transparente. Para fortalecer el modelo financiero de la OMSA y garantizar que siga teniendo éxito a la hora de abordar los problemas a los que se enfrentan sus Miembros, deben estudiarse otras opciones.
95. En otras organizaciones, la determinación de los baremos de contribuciones se realiza normalmente utilizando varios factores objetivos, como las tasas de interés, el monto de la deuda externa, la capacidad de pago o el producto nacional bruto. El baremo también puede estar determinado por otros factores, como el interés de los Miembros en las actividades de la Organización.
96. Pocas organizaciones internacionales adoptan un sistema de contribución basado en una elección voluntaria de categorías de cotización, e incluso entre las que tienen un sistema similar al de la OMSA, ésta destaca por tener la menor diferencia entre las cotizaciones más altas y las más bajas. Esta diferencia entre las contribuciones más altas y las más bajas se hace aún más marcada cuando se compara a la OMSA con las organizaciones que aplican un sistema de baremos de contribuciones.
97. Con el fin de mejorar la previsibilidad y la estabilidad financieras y garantizar recursos suficientes para llevar a cabo su mandato, se recomienda que la OMSA explore alternativas a su actual modelo de financiación ([recomendación 19](#)).

5.2 Tratamiento del incumplimiento de las obligaciones financieras de los Miembros (sección III.7.B)

98. Las organizaciones internacionales suelen imponer sanciones a los Miembros que no pagan sus cuotas o contribuciones, tales como la pérdida del derecho de voto en sus órganos de gobierno. La pérdida del derecho de voto es la sanción más frecuente, que algunas organizaciones gradúan en función de su gravedad. Ciertas organizaciones cuentan con otro tipo de sanciones.
99. En la OMSA, el impago de las contribuciones obligatorias no tuvo consecuencias hasta que se aprobó el Reglamento General en 1973 la regla que prevé la pérdida del derecho de voto en la Asamblea por parte de los Miembros que no cumplan con sus obligaciones financieras durante un período de dos años. Con el tiempo, se han ido introduciendo exenciones y excepciones cada vez más generosas a esta sanción.

100. En el Informe de la Directora General a la Asamblea sobre el ejercicio financiero de 2022 figuraba un mapa por colores que mostraba la distribución de los Miembros por categoría de contribuciones obligatorias, pero no se facilitaban los importes pendientes de pago. De hecho, los datos que la OMSA pone a disposición del público, o de los Delegados mismos, no reflejan las contribuciones efectivamente pagadas por cada Miembro, ni el monto de atrasos adeudados.
101. En contraste, en la mayoría de otras organizaciones, las contribuciones y los posibles atrasos de cada Miembro figuran sistemáticamente en informes públicos y periódicos. No parece que haya ninguna disposición en los Textos Fundamentales de la OMSA que le impida publicar las contribuciones y atrasos de sus Miembros inspirándose en la práctica de otras organizaciones.
102. A fin de contribuir a reducir el total de contribuciones atrasadas, la OMSA podría ser más abierta en lo que respecta a las contribuciones de los Miembros y sus atrasos. Además, las secretarías concienzudas recuerdan regularmente a los representantes de sus Miembros sus responsabilidades financieras. Con el fin de mejorar la previsibilidad de la financiación de la Organización, la OMSA podría incorporar las sanciones aplicables a los Miembros que no paguen a tiempo sus contribuciones obligatorias en el mismo instrumento jurídico que la obligación de pagar; también podría especificar a qué órganos de gobierno se refiere la pérdida del derecho de voto; podría hacer públicas las contribuciones y atrasos de sus Miembros; y podría indagar otras maneras de abordar la situación de los Miembros atrasados en el pago de sus obligaciones financieras ([recomendación 20](#)).

5.3 Procesos estratégicos y presupuestarios ([sección III.7.C](#))

103. El ciclo presupuestario anual de la OMSA supone una carga de trabajo importante tanto para sus órganos de gobierno como para la Secretaría. Los ciclos presupuestarios de dos años se han convertido en la norma para muchas organizaciones internacionales debido a las ventajas que ofrece, como una menor carga de trabajo para los órganos de gobierno y la secretaría, una mayor flexibilidad en la asignación de recursos dentro del período presupuestario, un mayor margen temporal a la hora de consultar las prioridades con los Miembros de la OMSA y otras partes interesadas, todo lo cual conduce a una mayor transparencia y previsibilidad financiera para la Organización y sus Miembros en torno a las decisiones presupuestarias y financieras.
104. Si la OMSA decide adoptar un ejercicio presupuestario de dos años, sería importante plantearse si cabría adaptar el ciclo estratégico actual a períodos de cuatro o seis años ([recomendación 21](#)). Otras organizaciones con períodos estratégicos de cuatro años los dividen en dos períodos financieros bienales. Si bien podría ser ventajoso revisar asimismo el mandato del Director General al ciclo estratégico de la Organización, no sería tarea sencilla, como tampoco lo sería adaptar el mandato del Consejo al ciclo presupuestario o estratégico de la Organización.

6. Conclusión ([sección IV](#))

105. Si bien algunas de las 21 recomendaciones del Informe podrían aplicarse de forma independiente o aislada, resulta crucial reconocer las estrechas interrelaciones entre la mayoría de ellas. Por esta razón, los autores del Informe sugieren que los Miembros lo examinen en su conjunto, tratando todas las recomendaciones como un marco integrado. El examen debería comenzar por considerar posibles cambios en las estructuras y procesos de gobernanza de la Organización. Solo después de que los Miembros de la OMSA hayan consensuado los ajustes necesarios en esas estructuras y procesos de gobernanza, se debería considerar la mejor manera de incorporar esas modificaciones en una revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA. Toda revisión debería tener por objeto garantizar un marco jurídico actualizado, integrado, accesible y transparente que permita una mayor flexibilidad para responder a las necesidades cambiantes de la Organización, garantizando así su sostenibilidad ([Anexo 4 del informe](#)).

Anexo 1: Recomendaciones

Temas principales	Áreas de interés	Recomendaciones
Marco jurídico de la OMSA¹	El mandato de la OMSA	Recomendación 1 - La OMSA tal vez desee unificar en un único instrumento jurídico al más alto nivel posible su objetivo y funciones, tal como han evolucionado desde 1924.
	Membrecía de la OMSA	Recomendación 2 - La OMSA tal vez desee incorporar en el instrumento jurídico del mayor nivel posible el procedimiento contenido en la Resolución 11/81GS para la adhesión a la Organización, incluidos los ajustes relativos a las condiciones de adhesión y de retirada de la Organización. Recomendación 3 - La OMSA tal vez desee reunir en el instrumento jurídico del mayor nivel posible los derechos y obligaciones que se derivan de la pertenencia a la Organización.
	Condición jurídica de la OMSA en sus Países Miembros	Recomendación 4 - La OMSA tal vez desee reconocer en el instrumento jurídico del mayor nivel posible la condición jurídica necesaria para la Organización, los representantes y expertos de sus Miembros y el personal de la Secretaría, independientemente de la presencia permanente o temporal de la Organización en cualquiera de sus Miembros. Recomendación 5 - La OMSA tal vez desee renegociar el Acuerdo de Sede con Francia para conceder a la Organización condiciones equivalentes a las previstas en las convenciones generales sobre prerrogativas e inmunidades y, en la medida de lo posible, en condiciones similares a aquellas de las que disfrutaban otras organizaciones con sede en Francia.
Gobernanza institucional y regional de la OMSA	Funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno	Recomendación 6 - La OMSA tal vez desee integrar las funciones y responsabilidades de la Asamblea, el Consejo y el Director General en un único instrumento jurídico; ajustarlos para garantizar que sean claras y apropiadas dada su posición respectiva en la Organización, eliminando solapamientos; establecer líneas claras de rendición de cuentas entre los tres órganos; e introducir una política de delegación de autoridad. Recomendación 7 - La OMSA tal vez desee establecer un límite de dos mandatos de un período determinado para el nombramiento del Director General.
	Relaciones de la OMSA con otras entidades	Recomendación 8 - La OMSA tal vez desee desarrollar un enfoque que delimite con claridad las categorías de acuerdos internacionales que requieran la intervención de la Asamblea y aquellos respecto de los cuales el Director General tenga delegación de autoridad para celebrarlos. La OMSA tal vez desee asimismo adoptar un enfoque sobre las asociaciones con entidades que no son Estados, organizaciones intergubernamentales u organizaciones que formen parte de la base de expertos de la OMSA, como los Centros de Referencia.

¹ Cualquier 'Reorganización de los Textos Fundamentales de la OMSA' posible (véase el [anexo 4](#) del informe) dependerá de los cambios que se propongan en el marco del proceso de revisión.

	Función de los Delegados Permanentes	Recomendación 9 - La OMSA tal vez desee ampliar el número de representantes oficiales de los Miembros de la OMSA que participan activamente en la Asamblea y en el Consejo.
	Composición del Consejo	Recomendación 10 - La OMSA tal vez desee determinar el tamaño apropiado para el Consejo, dado que el número de Países Miembros se ha duplicado desde que se codificó la composición actual del Consejo en los Textos Fundamentales. Recomendación 11 - Si se decide aumentar el número de miembros del Consejo, la OMSA tal vez desee examinar la distribución regional de puestos en el Consejo entre las cinco regiones de la OMSA y la relación entre las Comisiones Regionales y la representación regional en el Consejo; así como la necesidad de que el Presidente saliente sea miembro del Consejo. Recomendación 12 - La OMSA tal vez desee determinar la mejor manera de aportar conocimientos complementarios para asistir a los miembros del Consejo a preparar las Sesiones Generales de la Asamblea, así como evaluar la utilidad de que dos miembros del Consejo sean nombrados Auditores.
	Gobernanza regional	Recomendación 13 - La OMSA tal vez desee volver a examinar las funciones de las Comisiones Regionales en la coordinación de las posiciones sobre temas mundiales entre los Miembros de la Región y su relación con el Consejo. Esta recomendación debería tener en cuenta los ajustes de gobernanza que se puedan decidir en otros ámbitos.
Gobernanza técnica de la OMSA	Simplificación y consolidación de los órganos técnicos de gobernanza	Recomendación 14 - La OMSA tal vez desee reorganizar sus órganos técnicos en torno a un número menor de categorías en términos que permitan una mayor flexibilidad en su establecimiento y funcionamiento.
	La base de expertos de la OMSA	Recomendación 15 - La OMSA tal vez desee reconocer la contribución de los Centros de Referencia y de los expertos individuales a la labor de la Organización en el marco del instrumento jurídico de más alto nivel. Recomendación 16 - La OMSA tal vez desee revisar la manera en que se nombra a los miembros de las Comisiones Especializadas con el fin de asegurar que su composición corresponda a los criterios establecidos. La OMSA tal vez desee asimismo hacer una mejor utilización de las convocatorias abiertas para la selección de expertos en otros órganos técnicos subsidiarios.
	Formalización de los procedimientos normativos y racionalización de otros procesos de toma de decisiones técnicas	Recomendación 17 - La OMSA tal vez desee documentar su proceso de elaboración de normas, así como otros procesos técnicos de toma de decisiones, en un único instrumento jurídico. Recomendación 18 - La OMSA tal vez desee establecer una distinción más clara en los Códigos y Manuales entre las normas que crean obligaciones para los Miembros y las normas que contienen recomendaciones a los Miembros, así como entre las reglas de procedimiento y las normas sanitarias sustantivas.
Gobernanza financiera de la OMSA	Modalidades de determinación de las contribuciones obligatorias	Recomendación 19 - La OMSA tal vez desee explorar alternativas a su actual modelo de financiación con el fin de mejorar su previsibilidad y estabilidad financieras y garantizar que disponga de recursos suficientes para cumplir su mandato de manera sostenible.
	Tratamiento del incumplimiento de las obligaciones financieras de los Miembros	Recomendación 20 - Para fomentar el pago puntual de las contribuciones por parte de todos sus Miembros, la OMSA tal vez desee aumentar su transparencia en materia de contribuciones y pagos atrasados, considerar la introducción de posibles incentivos y aclarar el alcance de las sanciones aplicables a los Miembros morosos.
	Procesos estratégicos y presupuestarios	Recomendación 21 - La OMSA tal vez desee adoptar un período financiero y presupuestario de dos años que podría alinearse con su ciclo de planificación estratégica, y sus ciclos electorales.

